

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 99 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES, CON DOMICILIO EN CANTARRANAS NO.5, INTERIOR. 11 ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Jurídicos, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lidia Rodríguez Ortega es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 98 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 08 de octubre del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre

la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad -----

4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la declaratoria de información inexistente referente a la solicitud de información formulada presencialmente por la ciudadana Miriam Laguna Granados, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada no se encontraba en sus archivos físicos y digitales, conforme lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaran dicha consideración, los mismos resolvieron de forma unánime confirmar la inexistencia de información, con base en el hecho afirmado por el área antes mencionada por cuanto ésta última adujo que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales que obran en tal dependencia municipal, no se encontró documento alguno respecto de lo solicitado, toda vez que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc*. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

5. Continuando con el debido desahogo del orden del día correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Salvador Araiza identificada con número de folio 01628418, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada por el ciudadano de mérito, fue remitida a diversas dependencias de la administración municipal, dependencias que se sirvieron solicitar atentamente una prórroga para la entrega de información, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar a la peticionaria una prórroga en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancias mencionadas por las dependencias de mérito eran pertinentes y justificadas. -----

6. En lo concerniente al desahogo del numeral seis del orden del día, se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Salvador Araiza identificada con número de folio 01645318, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. Referente al numeral siete del orden del día, se analizó la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Víctor Adrián Jiménez González identificada con número de folio 01640618, misma que se hizo del conocimiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de este Municipio, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Esto luego de que los integrantes consideraron que la solicitud de prórroga de esa dependencia se justifica en razón de las actividades operativas que realiza el área de vital importancia para la seguridad e integridad de los habitantes y transeúntes de la ciudad de Guanajuato. -----

8. Continuando con el debido desahogo de la sesión se deliberó sobre la calificación de **ampliación de plazo** solicitada por la Dirección de Recursos Humanos para dar atención a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 01661618 aunado a lo dicho este órgano deliberativo acordó

de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esto luego de que la totalidad de los integrantes consideraron que la solicitud de prórroga de esa dependencia era justificada por las razones que sirvió esgrimir. -----

9. Atinente al numeral nueve del orden del día se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** para dar debida respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01659618, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada por la ciudadana de mérito, fue remitida a la Tesorería Municipal, dependencia que a través de la Dirección de Recursos Humanos se sirvió solicitar atentamente una prórroga para la entrega de información, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancias mencionadas por el área de mérito eran pertinentes y justificadas. -----

10. Continuando con el debido desahogo de la sesión se deliberó sobre la calificación de **ampliación de plazo** respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Eveline Woitrin Bibot identificada con número de folio 01670818, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada por la ciudadana de mérito, fue remitida a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, dependencia que solicito una prórroga para la entrega de información, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancia antes apuntada agotaría el plazo para obsequiar respuesta. -----

11. Relativo al desahogo del punto once del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la respuesta vertida por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, para dar debida contestación a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Sebastián Barrera,

identificada con número de folio 01478418, siendo lo anterior y después de que los miembros presentes analizaran la respuesta emitida por la dirección mencionada acordaron por unanimidad requerir nuevamente al área competente a efecto de que se sirva realizar debidamente la clasificación de la información remitida, toda vez que después de efectuado el estudio de la documentación los miembros del presente advirtieron que la misma contiene información confidencial de acuerdo con los supuestos previstos por los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y por lo tanto no es susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior el presente comité instruyó a la Unidad de Transparencia hacer saber tal determinación a la dirección competente, a efecto de que hiciera la debida clasificación y de esta forma este órgano colegiado se encuentre en posibilidad de revisar y validar la versión pública de la información que en su caso así corresponda. Lo anterior con fundamento en las atribuciones del Comité de Transparencia, establecidas en los artículos 54 fracciones I, II, V, XI, XII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

12. Continuando con el debido desahogo del orden del día se discutió acerca de la calificación de **inexistencia de información**, referente a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana Eira Zavala identificada con número de folio 01175418, de la que derivó la interposición del Recurso de Revisión radicado con número de expediente RRAIP-396/2018, mismo que se hizo del conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato, para su debido desahogo y cumplimiento; siendo lo anterior la dependencia de mérito se sirvió otorgar respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada tocante a los permisos para venta de comida en la zona de la plaza del baratillo no fue encontrada en esa Unidad Administrativa, toda vez que tal y como adujo en su oficio de respuesta, después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de dicha unidad administrativa dio como resultado que la fecha de la suscripción del oficio de respuesta que ahora esta en mesa de debate, no se ha otorgado permiso verificado para esa zona, por lo que

correspondió a este Comité analizar la declaratoria de inexistencia, siendo que después de valorar las afirmaciones de la mencionada dependencia municipal, concluyeron de forma unánime confirmar dicha declaratoria de inexistencia, con base en el hecho afirmado por el titular del área municipal a que se ha venido haciendo mención, pues opinaron de manera coincidente los integrantes del Comité de Transparencia que las razones esgrimidas por la servidor público llevan al convencimiento de que la información solicitada por la particular, fue objeto de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, que finalmente la llevó al convencimiento de que la información pedida, se insistió, luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de los documentos a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

13. Continuando con el debido desahogo del orden del día correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la clasificación de **información confidencial** respecto de la solicitud de información ingresada presencialmente ante la Unidad de Transparencia por el C. J. Refugio Mata Mata, requerimiento que fue remitido a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada contenía información de carácter confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables datos que no pueden otorgarse a un tercero y por lo tanto debían ser testados para crear una versión pública de la documentación solicitada; en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y

de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

14. En el respectivo desahogo del numeral catorce del orden del día correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **información reservada** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Luis Alberto Cifuentes Enriquez, identificada con número de folio 01604718 la cual fue remitida para su debido desahogo a la Secretaria de Seguridad Ciudadana de este Municipio, dependencia que atenta al requerimiento emitió respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada reviste en el carácter de reservada y por lo tanto no es susceptible de ser proporcionada, derivado de lo anterior es que correspondió al presente comité analizar tal pronunciamiento, y después de efectuado el estudio de la solicitud en comento así como la respuesta emitida por el área competente, es que resolvieron por unanimidad confirmar la clasificación de información reservada toda vez que se actualiza el supuesto jurídico preceptuado de manera directa por la fracción I del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en concordancia con el 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar la información requerida a través de la vía de acceso a la información pública podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I 72 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

15. Por lo que hace al punto quince del orden a desahogar se discutió acerca de la calificación de la **ampliación de plazo** para la entrega de información requerida por el ciudadano Salvador Araiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01682918, solicitud que conforme a lo peticionado fue remitida a la Tesorería Municipal,

misma que se sirvió requerir atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos del artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que las circunstancias mencionadas por el área responsable de brindar información agotarías el plazo previsto por el artículo 99 de la ley antes citada. -----

16. En lo atinente al numeral dieciséis del orden que correspondió a esta sesión, se deliberó acerca de la **ampliación de plazo** para la entrega de información solicitada por la Oficina de Síndicos y Regidores, para atender la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Carlos Alberto Lara Zavala con número de folio 01703118, siendo lo anterior y luego de que los integrantes valoraran las razones argüidas por el área de mérito resolvieron por unanimidad otorgar la prórroga en términos de los dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en tanto que estimaron justificados los motivos aducidos por el área de mérito. -----

17. Correspondiente al numeral diecisiete del orden del día se discutió sobre la calificación de **ampliación de plazo** solicitada por la Dirección General de Obra Pública para atender la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. José Pablo Job Andrade Calzada con número de folio 01667018, siendo lo anterior y luego de que los integrantes valoraran las razones argüidas por el área de mérito resolvieron por unanimidad otorgar la prórroga en términos de los dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en tanto que estimaron justificados los motivos aducidos por el área de mérito.

18. Finalizando con el debido desahogo del orden del día correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Adrián Mauricio Aguilar Orta identificada con número de folio 01706618, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada por el ciudadano de mérito, fue remitida a diversas dependencias de la administración municipal, dependencias que se sirvieron solicitar atentamente una prórroga para la entrega de información, por lo que

con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar a la peticionaria una prórroga en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancias mencionadas por las dependencias de mérito eran pertinentes y justificadas. -----

19. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 17:00 diecisiete horas con cero minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez
Integrante

Lic. Lidia Rodríguez Ortega.
Secretaría Técnica